

Convocatoria de ayudas de Proyectos de Investigación (2005)

MEMORIA CIENTÍFICO-TÉCNICA DEL PROYECTO

1 RESUMEN DE LA PROPUESTA (Debe rellenarse también en inglés)

INVESTIGADOR PRINCIPAL: José Ramón Serrano-Piedecasas Fernández

TITULO DEL PROYECTO: Legislación antiterrorista y Estado de Derecho

RESUMEN (debe ser breve y preciso, exponiendo sólo los aspectos más relevantes y los objetivos propuestos):

El objetivo fundamental de este proyecto consiste en un examen de la legislación penal en materia antiterrorista a la luz de los planteamientos político-criminales subyacentes a las últimas reformas introducidas en el Código penal español, y a la normativa existente en el contexto internacional.

Para ello, se presenta un proyecto de carácter interdisciplinar en el que se pretenden abordar los aspectos más significativos del tema de estudio propuesto a través del análisis de los tres bloques en que se estructura, interrelacionados entre sí y que persiguen el estudio, respectivamente, de la evolución de la noción de «Estado de Derecho», los fundamentos de la evolución de la política criminal llevada a cabo en este ámbito y el análisis comparado de la legislación antiterrorista con otros ordenamientos jurídicos.

PROJECT TITLE:

SUMMARY:

The present investigation Project has as main targets to undertake a rigorous study of the criminal law of antiterrorist matter. For it underlying politician - criminal will take in consideration the principles to the last introduced reforms got in the criminal Spanish Code, and to the existing regulation of the international context

For it, one presents a project of character interdisciplinary in that there try to be approached the most significant aspects of the topic proposed across the analysis of three blocks in which it is constructed, interrelated between among and that prosecute the study respectively of the evolution of the notion of Constitutional state, the foundations of the evolution of the criminal politics led to end in this area and the compared analysis of the antiterrorist legislation in the other Countries.

2. INTRODUCCIÓN

(máximo cinco páginas)

- Deben tratarse aquí: la finalidad del proyecto; los antecedentes y estado actual de los conocimientos científico-técnicos, incluyendo la bibliografía más relevante; los grupos nacionales o internacionales que trabajan en la misma materia específica del proyecto, o en materias afines.

1. FINALIDAD DEL PROYECTO

El objetivo fundamental de este proyecto consiste en un examen de la legislación penal en materia antiterrorista a la luz de los planteamientos político-criminales subyacentes a las últimas reformas introducidas en el Código penal español y en la normativa internacional existente en la materia, así como de los fundamentos filosófico-políticos que les sirven de base.

Con este objetivo, se llevará a cabo un desarrollo sistemático del objeto de estudio a través de aportes científicos llevados a cabo por especialistas en cada uno de los bloques temáticos en que se ha estructurado la presente investigación:

- I. Teoría del Estado de Derecho y Neoconstitucionalismos: en este apartado se pretende llevar a cabo el análisis de la problemática relativa a los avances del concepto de «Estado de Derecho» desde la perspectiva de la Teoría del Derecho
- II. Nuevos paradigmas político-criminales, legislación antiterrorista y sistema penal: se pretende el estudio de los fundamentos de la evolución político-criminal subyacentes a las últimas reformas legislativas llevadas a cabo en este ámbito en Derecho penal español. A partir del análisis teórico se desemboca en la concreta repercusión en el ámbito de la legislación penal, procesal-penal, y penitenciaria.
- III. Lucha contra el terrorismo en el Derecho Internacional Penal y en el Derecho comparado: se busca el análisis de la materia objeto de estudio, con especial énfasis en los desarrollos producidos en la legislación antiterrorista de EE.UU., en el ámbito de la U.E. y en el ámbito del Derecho penal internacional.

2. ANTECEDENTES Y ESTADO ACTUAL DEL TEMA

2.1 Teoría del Estado de Derecho y Neoconstitucionalismos.

En las últimas décadas se han venido sucediendo una serie de transformaciones doctrinales que pretenden responder al fenómeno de la constitucionalización. La constitucionalización se puede predicar tanto del sistema político, como del sistema jurídico e incluso de la teoría del Derecho. Por esta razón, el fenómeno de la constitucionalización puede plantearse bajo tres aspectos conexos: el aspecto político, el jurídico y el teórico. En el plano político, el tránsito del Estado de Derecho sin más especificaciones al Estado constitucional de Derecho ha supuesto un desplazamiento del protagonismo del Legislador a favor de la jurisdicción (particularmente de la constitucional) así como del Constituyente en cuanto origen de la norma suprema del Estado.

El neoconstitucionalismo pretende superar el positivismo jurídico, que había descuidado la dimensión profundamente moral que ha adquirido el Derecho a través de la incorporación de derechos morales a las Constituciones. De otra parte, ha pretendido superar cierto iusnaturalismo, basado muchas veces en concepciones teológicas monistas de la moral difíciles de conciliar con sociedades pluralistas y multiculturales y, finalmente, ha pretendido superar el empirismo reduccionista del realismo jurídico que no atiende a la dimensión justificatoria, *normativa*, del Derecho, al contemplarlo como un mero *hecho* social.

Los siguientes podrían considerarse, en extrema síntesis, ingredientes de esta nueva orientación del Derecho que aun se halla en formación y que no sólo recoge las intuiciones de los juristas, sino que también pretende influir sobre ellas: eclecticismo metodológico, pragmatismo (en el sentido filosófico de la palabra), principialismo (en el sentido de que los principios iusfundamentales asumen un papel central en la teoría y en la práctica), neorealismo jurídico (en el sentido de que cobra importancia el momento de la interpretación y aplicación del Derecho particularmente por parte del Tribunal Constitucional), judicialismo (como natural consecuencia del énfasis sobre la interpretación), constructivismo en materia moral (que permita armonizar formas de vida diversas a través de mecanismos racionales de ordenación del discurso práctico), centralidad de la teoría de la argumentación jurídica (como instrumento para el control de la racionalidad de las decisiones jurídicas) y garantismo (como teoría e ideología que confiere efectiva centralidad a los derechos fundamentales en el sistema jurídico-político).

2.2 Nuevos paradigmas político-criminales, legislación antiterrorista y sistema penal

A) Neofuncionalismo y Derecho Penal

Existe una profunda interrelación entre el formalismo jurídico, el funcionalismo sociológico y el normativismo de *Jakobs*. Aunque esa conexión, como veremos, no está exenta de contradicciones. Les une la consideración del derecho como instrumento para conseguir la estabilización de expectativas normativas, la desaparición del sujeto como autonomía consciente y su sustitución por el individuo dependiente del medio (*Umwelt*): en suma, la permanente autorreferencia del derecho.

Las construcciones de *Kelsen*, *Luhmann* y *Jakobs* representan el mejor ejemplo de la consagración definitiva en la posmodernidad de un derecho neutral que perpetúa las relaciones económicas bajo la apariencia de una igualdad formal que coexiste con la desigualdad de los no-poseedores; son teorías, pues, imprescindibles para la obtención del consenso que necesita el sistema económico en su desarrollo. Sin embargo, la contradictoria posición que sostiene el neofuncionalismo penal sobre la conciencia autónoma del sujeto en las categorías de la culpabilidad y la pena, cuando, previamente, adopta una visión contractualista del concepto “persona”, es un aspecto que le separa de las otras tesis. No obstante, tales aporías encarnan ya una constante en los fundamentos filosófico-políticos de *Jakobs* que discurre asiduamente entre dicotomías aparentemente opuestas: *Hegel-Luhmann/ Kant-Hobbes*.

Se trata de concepciones tan formalizadas que no pueden –ni quieren– resolver los conflictos políticos que se forjan en el interior del sistema jurídico. Ello da lugar a una evidente incongruencia, pues, mientras el derecho es el terreno en el que se suscitan los conflictos de poder, la ideología que lo sostiene le obliga a ignorar su esencia. Quizás, al ser la neutralización del conflicto de clases el verdadero fundamento del derecho y su ideología oculta, no les queda otra alternativa que el abandono de los criterios de legitimación externos al derecho y su sustitución por el autoreconocimiento normativo que encuentra en sí mismo el fundamento de las propias reglas. Asistimos, como reconoce *P. Barcellona*, a la concepción de un sistema jurídico sin sujeto y una democracia sin sociedad. En realidad, se está plasmando el ideal hobbesiano de un Leviatán que se erige y se autolegitima en el contexto del decisionismo de *C. Schmitt*.

De todos modos, hay que reconocer que una de las “virtudes” del modelo sistémico es la de lograr, excluyendo toda fundamentación ontológica, una teoría política, aparentemente ecuatoriana, en la que carece de valor el sujeto como conciencia autónoma. Una teoría que se funda en la protección de la propiedad privada, la globalización económica, la liberalización de los mercados y que, como es lógico, necesita de la abstracción del derecho para la conservación de esos intereses a través de una autolegitimación normativa.

Ésta es la dirección seguida por diversos autores, destacando aquellos que interpretan el Derecho penal material y el Derecho procesal según la óptica del estructuralismo-funcional de *Luhmann*. Conforme a ella, lo que realmente importa es la conservación de los intereses del sistema, la capacidad funcional de sus órganos y la defensa del Estado a través de las garantías del propio Estado. En consecuencia, la aceptación sin límites de un modelo penal y procesal funcionalista en el que prima la defensa de la seguridad del Estado y la ausencia de principios liberales se está instituyendo sobre la teoría de sistemas orientada a la teoría de la comunicación.

B) Legislación antiterrorista y sistema penal

No hay duda alguna que el terrorismo constituye uno de los problemas más graves que tiene planteada la sociedad actual y España ha sido además la primera nación europea que ha otorgado carta de naturaleza constitucional, a través del art. 55,2, a un Derecho de emergencia que propiamente ha dejado de serlo. Se ha dicho que las leyes antiterroristas forman parte de la propia lógica del terrorismo y que, en cierto modo, expresan una autonegación del Estado de Derecho que es buscada de propósito por los propios practicantes de este tipo de acciones creándose una dialéctica agresión-legislación que en los países de Europa occidental ha dado lugar a una profusa respuesta normativa de carácter excepcional y que en España ha supuesto la sucesión de un elevado número de leyes que culmina con la promulgación del Código penal de 1995 donde se realiza una tipificación expresa de los delitos de terrorismo que se ubican en la Sección 2ª del Capítulo V del Título de los Delitos contra el orden público. Aunque a primera vista parezca que se ha producido un cambio frontal en la respuesta jurídica al terrorismo, lo cierto es, y en este análisis se va a centrar nuestra investigación, que la nueva regulación no ofrece tantas variaciones; siguiendo una línea iniciada en el mencionado periodo de transición democrática, la noción de banda armada y la finalidad de subversión del orden constitucional constituyen los elementos nucleares para la definición del terrorismo y los delitos comunes de homicidio, lesiones, secuestros, etc., se mantienen como la forma ordinaria de exteriorización de este fenómeno; el tradicional tratamiento agravatorio aparece una vez más combinado con una estrategia de atenuación para los terroristas arrepentidos habiéndose experimentado una fuerte elevación de las penas tanto con respecto a la legislación precedente como a los anteriores proyectos de Código penal.

2.3 Lucha contra el terrorismo en el plano del Derecho Internacional Penal y del Derecho comparado

A) La Corte Penal Internacional

El estatuto de Roma, que en 1998 creó un sistema penal internacional en torno a la jurisdicción de un tribunal, La Corte Penal Internacional (en adelante ECPI), contiene, naturalmente, un catálogo de delitos de competencia de dicho tribunal. Ese “Código Penal Internacional” del sistema del Estatuto de Roma reconoce cuatro grandes grupos de infracciones: genocidio, crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra y el crimen de agresión. Sin embargo, los alcances de este último hecho punible no pudieron ser definidos en la Conferencia de Roma, en la que sólo se logró el compromiso de enunciar a la agresión en el elenco de crímenes del sistema, difiriéndose su tipificación concreta para un momento futuro (arts. 5.2, 121 y 123 del ECPI). Como se puede ver, no hay en el ECPI una figura jurídico-penal específica referida al crimen de terrorismo o un conjunto de figuras que agrupe las distintas manifestaciones de actos terroristas.

Así pues, el trabajo a desarrollar sobre el crimen de terrorismo y la Corte Penal Internacional, en el marco del Proyecto de Investigación acerca de la “Legislación antiterrorista, crisis del Estado social y Derecho penal”, consistirá en establecer: (1) en qué medida los hechos de terrorismo internacional constituyen crímenes que por su carácter ofensivo global coinciden con el tipo de actos que actualmente están bajo la competencia de la Corte Penal Internacional (aquí se debe analizar la naturaleza transnacional de esos hechos y su capacidad para lesionar la conciencia jurídica mundial); (2) qué figuras penales del sistema del ECPI constituyen ya una represión de hechos de terrorismo por parte de esa jurisdicción penal internacional; y (3) si, ante todo, el crimen de terrorismo debe ser incorporado a la competencia de la Corte Penal Internacional en forma completa, autónoma y específica en la futura revisión del Estatuto (aquí, en caso afirmativo, se deberá desarrollar de qué manera debería producirse esa incorporación y cuáles serían concretamente las modalidades delictivas a englobar bajo la denominación de terrorismo como nuevo grupo de crímenes del ECPI).

B) Terrorismo y conflictos armados

La relación entre el terrorismo y los conflictos armados se plantea, en primer lugar, desde la perspectiva de la adecuada distinción conceptual entre ambos fenómenos. Esta distinción tiene especial relevancia dada la tendencia de los Estados a calificar como “terroristas” a los grupos insurgentes organizados que de acuerdo con la normativa internacional, y su desarrollo jurisprudencial, merecerían la calificación de beligerantes en el marco de un conflicto armado, ya tenga éste último un carácter internacional por el control de conjunto, que no necesariamente efectivo, de terceros Estados sobre dichos grupos armados organizados de oposición, o un carácter no internacional. Las situaciones en Iraq, Afganistán, Colombia, Chechenia, Cachemira, o Palestina, por poner sólo algunos ejemplos, ponen de manifiesto la actualidad de este problema y la necesidad de distinguir conceptualmente entre las nociones de terrorismo y de conflicto armado como paso previo y necesario para analizar fenómenos complejos donde se entremezclan elementos de ambos como es el caso de la llamada “guerra global contra el terrorismo” en la que dicen encontrarse involucrados un número importante de los Estados de nuestro entorno.

Una segunda perspectiva desde la que se plantea la relación entre el terrorismo y los conflictos armados es aquella de la utilización del terror como método de guerra. La utilización del terror como estrategia para la obtención de concesiones de carácter político no es un fenómeno exclusivo de situaciones de paz. Por el contrario, es frecuente que, en el marco de conflictos armados entendidos como situaciones de crisis donde las partes han decidido dirimir sus diferencias mediante el recurso a la fuerza armada, los Estados o grupos armados organizados en conflicto recurran a la utilización del terror como método de guerra a los efectos de obtener importantes ventajas político-militares. Sin embargo, si bien no absolutamente prohibido, la utilización del terror como método de guerra en el marco de los conflictos armados es objeto de una estricta regulación cuyo incumplimiento da frecuentemente lugar a responsabilidad penal individual.

C) Terrorismo en el ámbito de la UE

Tras los atentados del 11 S el terrorismo se ha convertido en uno de los ejes de la política criminal comunitaria. Si hasta ese momento la criminalidad organizada era el concepto que, por su indefinición, permitía a la UE atribuirse competencias para legislar sobre las materias más dispares, con posterioridad a esta fecha el término terrorismo está tras los impulsos legislativos que han movido la armonización, los nuevos instrumentos de reconocimiento mutuo, los equipos conjuntos de investigación etc. En lo tocante a la armonización un ámbito tan sensible fue objeto de una Decisión marco 2002/475 con el objeto de establecer una definición común. Desde la perspectiva de la Constitución Europea el terrorismo como ámbito de investigación merece el mayor interés. Por la gravedad de este tipo de delincuencia, las medidas que se adoptan para combatirlo son extraordinariamente incisivas para los derechos fundamentales. Además por razones históricas no en todos los países de la UE la sensibilidad en esta materia es semejante, por lo que cabe esperar polémicas encendidas que probablemente se lleven al terreno constitucional. En suma en este ámbito, los fines de la investigación son: el concepto de terrorismo como excusa para emprender acciones legislativas en los más diversos ámbitos del

Espacio de libertad seguridad y justicia; la definición común de terrorismo, ante las imperfecciones de la Decisión marco en este punto; legislación antiterrorista y la Carta europea de derechos fundamentales.

D) Legislación antiterrorista comparada y cooperación internacional

La naturaleza internacional del terrorismo requiere un análisis de las necesarias estrategias internacionales de prevención y represión del fenómeno. En el ámbito de la ONU se están desarrollando las condiciones para una aproximación de las estrategias para contrarrestar el fenómeno. Uno de los instrumentos jurídicos más relevantes es la suscripción de la Convención contra la delincuencia organizada transnacional de las Naciones Unidas (Palermo, Conferencia política de las Naciones Unidas, 12-15 diciembre de 2000). Se trata de un importante esfuerzo de armonización normativa y de promoción de la cooperación judicial internacional. Esta Convención, que será objeto de un estudio específico, aborda uno de los aspectos más inquietantes del terrorismo contemporáneo quizás radique en su dimensión transnacional y en el entrelazamiento, de una parte significativa de su actividad, con el Crimen Organizado Global, especialmente con el tráfico de armas y el narcotráfico. Aunque, el proceso de inserción del terrorismo en el mercado global no se reduce a su articulación en el seno del Crimen Organizado Global, sino que a través de éste rompe la ficticia frontera entre economía legal e ilegal mediante el blanqueo de dinero procedente de las actividades extorsionadoras. De esta forma, se hace imposible considerar el terrorismo como un fenómeno exógeno a la nueva economía mundial, ya que participa activamente a través de un sector tan relevante para el equilibrio financiero global como el representado por el conjunto articulado de traficantes de casi todo: armas, drogas, personas, residuos radioactivos, etc.

3. BIBLIOGRAFÍA (selección)

3.1 Teoría del Estado de Derecho y Neconstitucionalismo (s)

Alexy, *Teoría de los derechos fundamentales*, trad. de Ernesto Garzón Valdés, C.E.C., Madrid, 1993. Carbonell (comp.), *Neconstitucionalismo(s)*, Trotta, Madrid, 2002. Coleman (ed.), *Hart's Postscript. Essays on the Postscript to the Concept of Law*, OUP, Oxford, 2001. Dworkin, *Los derechos en serio*, trad. de Marta Guastavino y estudio preliminar de Albert Calsamiglia, Ariel, Barcelona, 1984. García Figueroa, voz "teorías del Derecho neoconstitucionalistas", en www.iustel.com. García Figueroa, "La incidencia de la derrotabilidad de los principios iusfundamentales sobre el concepto de Derecho", en www.dirittoquestionipubliche.org, nº 3 (2003), págs. 197-227. Ferrajoli, *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, prólogo de Norberto Bobbio, Trotta, Madrid, 5ª ed., 2001. Nino, *Derecho, moral, política. Una revisión de la teoría general del derecho*, Ariel, Barcelona, 1994. Pérez Lledó, *El movimiento* Critical Legal Studies, Tecnos, Madrid, 1996. Prieto, *Constitucionalismo y positivismo*, Fontamara, México D.F., 1997. Zagrebelsky, *El derecho dúctil*, trad. de Marina Gascón y epílogo de Gregorio Peces-Barba, Trotta, Madrid, 1995.

3.2 Nuevos paradigmas político-criminales, legislación antiterrorista y sistema penal

A) Neofuncionalismo y sistema penal

Agamben. *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*. Pre-textos, Valencia, 1998; *Barcellona. Le passioni negate. Globalismo e diritti umani*. Città Aperta Edizioni, Roma, 2001; *del mismo*, *Diritto senza società. Dal disincanto all'indifferenza*. Edizioni Dedalo, Bari, 2003; *del mismo*, *Il declino dello stato. Riflessioni di fine secolo sulla crisi del progetto modern*. Edizioni Dedalo, Bari, 1998; *del mismo*, *La teoria dei sistemi e il paradigma della modernità*. En, P. Barcellona/R. de Giorgi/S. Natoli, *Fine della Storia e mondo come sistema*. Edizioni Dedalo, Bari, 2003; S. Barton/T. Park. *Anmerkung zu BGH, 16/17 en StV, 1995; Beck, Libertad o capitalismo*. Conversaciones con Johannes Willms, Paidós, Barcelona, 2002; W. Benjamín. *Para una crítica de la violencia. Y otros ensayos*. Iluminaciones IV. Taurus, Santa fe de Bogotá, 2001; E. Bloch. *Derecho natural y dignidad humana*. Biblioteca jurídica Aguilar, Madrid, 1980; P. Bourdieu. *Los juristas, guardianes de la hipocresía colectiva*, En, *Rvta Jueces para la democracia*, nº 47, julio/2003; G. Corsi/ E. Espósito/ Edelman. *La práctica ideológica del derecho. Elementos para una teoría marxista del derecho*. Tecnos Madrid, 1980; Habermas. *Facticidad y validez*, Trotta, Madrid, 1998; *del mismo*, *Carl Schmitt: los terrores de la autonomía*, en *Identidades nacionales y postnacionales*, Madrid, 1989; Jakobs. *Sobre la normativización de la dogmática jurídico-penal*. Traducción de M. Cancio Meliá/B. Feijóo Sánchez, Civitas, Madrid, 2003; *del mismo*, "Das Selbstverständnis der Strafrechtswissenschaft vor den Herausforderungen der Gegenwart" en, *Die deutsche Strafrechtswissenschaft vor der Jahrtausendwende. Rückbesinnung und Ausblick*, En, *Eser/Hassemer/Burkhardt*, Verlag C.H. Beck, München, 2000; "La autocomprensión de la ciencia del Derecho penal ante los desafíos del presente", En *La Ciencia del Derecho penal ante el Nuevo milenio*. Coord. F. Muñoz Conde, Tirant lo blanch, Valencia, 2004; *del mismo*, *Derecho penal del ciudadano y Derecho penal del enemigo*, En *Derecho penal del enemigo*. Traducción de M. Cancio Meliá, Cuadernos Civitas, Madrid, 2003; *del mismo*, *Sociedad, norma y persona en una teoría de un Derecho penal funcional*. Traducción de M. Cancio Meliá/B. Feijóo Sánchez, Civitas, Madrid, 1996; *del mismo*, "Sobre la génesis de la obligación jurídica". Traducción de M. Cancio Meliá, en *Doxa*, nº 23, 2000; N. Luhmann. *Ausdifferenzierung des Rechts: Beiträge zur Rechtssoziologie und Rechtstheorie*. Suhrkamp, Frankfurt, 1981; *del mismo*, *Rechtssoziologie*. Rowohlt, Reinbeck, 1972; *del mismo*, *Complejidad y modernidad de la unidad a la diferencia*, (La forma persona). UNAM, México, 1998; *del mismo*, "Zeichen als Form", en *Probleme der Form*. Dirk Baecker, Frankfurt, 1993; *del mismo*, "Die autopoiesis des Bewusstseins", En, *Soziale Welt*, nº 36, 1985; *del mismo*, *Sociedad y sistema: la ambición de la teoría*. Paidós, México, 1990; *del mismo*, *La realidad de los medios de masas*. Universidad Iberoamericana, Antrhopos, Barcelona, 2000; *del mismo*, "Inclusión y Exclusión", traducción del manuscrito en *Acta sociológica*, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México, nº 12, septiembre-diciembre, 1994; *del mismo*, *Soziale Systeme*. Grundriss einer allgemeinen Theorie. Suhrkamp, Frankfurt, 1984; *del mismo*, "Wie ist soziale Ordnung möglich?", En, *Gesellschaftsstruktur und Semantik*, nº 2, 1981; Lükas. *El asalto a la razón*. Alianza, Barcelona, 1967; R. Mate. *Memoria de Auschwitz*. Actualidad moral y política. Trotta, Madrid, 2003; E. Prieto Navarro. "Teoría de sistemas, funciones del Derecho

y control social. Perspectivas e imposibilidades para la dogmática penal”, En, Doxa, nº 23, 2000; *Schünemann*, “Die deutsche Strafrechtswissenschaft nach der Jahrtausendwende”, En, GA, 2001; *del mismo*, “La relación entre ontologismo y normativismo en la dogmática jurídico-penal”. Modernas tendencias en la ciencia del Derecho Penal y en la Criminología. UNED, Madrid, 2001; *STRENG*, “Innere Sicherheit–Kriminalpolitische Aspekte”, en *Sicherheits in der Gesellschaft heute*, H Neuhaus, Erlangen, 2000.

B) Legislación antiterrorista y sistema penal

Asua Batarrita, A., Apología Del Terrorismo Y Colaboración Con Banda Armada: Delimitación De Los Respectivos Ámbitos Típicos, *La Ley* 5 De Junio De 1998. Cuerdo Arnau, M.L., *Atenuación Y Remisión De La Pena En Los Delitos De Terrorismo*, Ministerio De Justicia, Madrid 1995. Fernandez Garcia, E. M., *Delitos Contra El Orden Público, Terrorismo, Contra El Estado O La Comunidad Internacional*, Bosch, Barcelona 1998. Lamarca Perez, C., *Tratamiento Jurídico Del Terrorismo, Ministerio De Justicia*, Madrid 1985; La Última Recepción De La Normativa Antiterrorista En La Legislación Común, En *Adpcp*, Tomo Xlii, Fasc. Iii, Septiembre-Dicbre 1989; Sobre El Concepto De Terrorismo (A Propósito Del Caso Amedo), En *Adpcp*, Abril-Mayo 1993; La Mediación En Detención Ilegal: ¿Una Conducta Atípica O Justificada?, En *Jueces Para La Democracia*, Nº 20, 3/1993. Mestre Delgado, E., *Delincuencia Terrorista Y Audiencia Nacional*, Ministerio De Justicia, Madrid 1987. Mira Benavent, J., El Caso Del Diario Egin, En *Adpcp*, 1987. Muñoz Conde, F., *Derecho Penal. Parte Especial*, 12ª De., Tirant Lo Blanch, Valencia 1999. Prada Solasa, J.R. De, Delitos Relacionados Con El Terrorismo En El Código Penal De 1995, En *Jueces Para La Democracia*, Nº 25, Marzo 1996. Prats Canut, J.M., En Quintero, G., Y Otros, *Comentarios A La Parte Especial Del Derecho Penal*, Aranzadi, Pamplona 1996. Terradillos Basoco, J., *Terrorismo Y Derecho*, Tecnos, Madrid 1988.

3.3 Lucha contra el terrorismo en el plano del Derecho Intencional Penal y del Derecho Comparado

AMBOS, Kai: *Der Allgemeine Teil Des Völkerstrafrechts*, Berlin 2002. APONTE, Alejandro, *Krieg Und Feindstrafrecht*, Baden-Baden, 2004. BROOMHALL, Bruce, *International Justice And The International Criminal Court: Between Sovereignty And The Rule Of Law*, Oxford, 2003. CASSESE, Antonio/GAETA, Paola/JONES, John (Hrsg.), *The Rome Statute Of The International Criminal Court: A Commentary*, Oxford, 2002. CASSESE, Antonio, *International Criminal Law*, Oxford, 2003. DE THAN, Claire/SHORTS, Edwin, *International Criminal Law And Human Rights*, London, 2003. ESER, Albin/KREICKER, Helmut (Hrsg.), *Nationale Strafverfolgung Völkerrechtlicher Verbrechen*, Freiburg Im Breisgau, 2003; FRONZA, Emanuela/MANACORDA, Stefano (Hrsg.), *La Justice Pénale Internationale Dans Les Décisions Des Tribunaux Ad Hoc*, Milano, 2003. KRESS, Claus, *Römisches Statut Des Internationalen Strafgerichtshofes Vom 17.Juli 1998*, In: GRÜTZNER/PÖTZ (Hrsg.), *Internationaler Rechtshilfeverkehr In Strafsachen*, 60. Lieferung (September 2003). KÖCHLER, Hans, *Global Justice Or Global Revenge? International Criminal Justice At The Crossroads*, Wien-New York, 2003. LA ROSA, Anne-Marie, *Juridictions Pénales Internationales*, Paris, 2003. MANSKE, Gisela, *Verbrechen Gegen Die Menschlichkeit Als Verbrechen An Der Menschheit*, Berlin, 2003. MÖLLER, Christina, *Völkerstrafrecht Und Internationaler Strafgerichtshof*, Münster, 2003. OHELER, Dietrich: *Internationales Strafrecht*, Köln 1983.

4. GRUPOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE TRABAJAN SOBRE LA MISMA MATERIA

No se tiene conocimiento de si hay grupos de trabajo que específicamente trabajen de forma sistemática e interdisciplinar, como aquí se pretende, el tema propuesto. Uno de los objetivos del proyecto presentado es justamente la conformación de un grupo altamente especializado a nivel internacional en el estudio filosófico, penal y procesal penal en materia de terrorismo.

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

(máximo dos páginas)

- ◆ **3.1** Describir brevemente las razones por las cuales se considera pertinente plantear esta investigación y, en su caso, la **hipótesis de partida** en la que se sustentan los objetivos del proyecto (**máximo 20 líneas**)

Aunque el terrorismo siempre ha sido motivo de preocupación para los Estados, en los últimos tiempos el problema ha adquirido una relevancia internacional de enorme trascendencia que afecta a las bases mismas del Estado de Derecho. En el plano del Derecho penal los acontecimientos acaecidos han conllevado algunas reformas del Código Penal español inspiradas en un principio de endurecimiento punitivo, que han sido cuestionadas fuertemente por la doctrina al poner en cuestión ciertos principios básicos inspiradores de la Política Criminal garantista propia del Derecho Penal del Estado de Derecho. Sin embargo, las aproximaciones científicas a la problemática han sido hasta ahora parciales e incompletas, y no logran por ello ofrecer una visión de conjunto, debido entre otras cosas a la celeridad y complejidad del fenómeno. Por lo tanto creemos que resulta imprescindible el análisis y estudio científico ensamblado de los distintos problemas de esta realidad poliédrica que toma como punto de partida una amenaza que se percibe como muy grave para las personas y los Estados que es el terrorismo. Esta es pues, al mismo tiempo, la hipótesis de partida: una realidad poliédrica que se examina científicamente de forma parcial e incompleta. Por lo que se refiere a la perspectiva jurídico-penal el problema es especialmente grave porque conlleva un cambio radical en los presupuestos científicos asentados desde los que se había partido y habían sido asumidos hasta el momento. Por ello, el objetivo de investigación es, por un lado, la legislación antiterrorista, pero por otro, es más amplio y ambicioso, y abarca el análisis cuidadoso de las bases filosóficas y político-criminales que subyacen a las reformas penales acaecidas, que la toman como punto de partida para de este modo ejercer amplia influencia en todo el sistema penal.

- ◆ **3.2.** Indicar los **antecedentes y resultados previos**, del equipo solicitante o de otros, que avalan la validez de la hipótesis de partida

Los antecedentes y resultados previos en la materia objeto de investigación son enormemente significativos, pues, como ya se ha dicho, los miembros del equipo de investigación son especialistas en cada una de las parcelas del proyecto cuyo desarrollo y coordinación se les ha asignado. De ello dan muestra las publicaciones específicas llevadas a cabo por cada responsable y de las que se da buena cuenta en los respectivos currículos que acompañan a la presente solicitud y a cuya lectura nos remitimos.

Así, sin ánimo de exhaustividad, son especialmente significativos los avances en el tratamiento científico que han llevado a cabo, por ejemplo, el Dr. García Figueroa, en materia de « Teoría del Derecho y Neoconstitucionalismo», el Dr. Portilla Contreras en materia de «Neofuncionalismo y Derecho Penal», así como las de éste último y los Drs. Serrano-Piedecabras Fernández y Demetrio Crespo, en lo referente a la excepcionalidad penal, o el llamado «Derecho penal del enemigo», respectivamente. Igualmente destacables son las investigaciones de Derecho penal europeo e internacional de los Drs. Vervaele, Olásolo y Pérez Cepeda. También, desde la perspectiva procesal-penal son muy importantes las aportaciones de los Drs. Gimeno Sendra, González-Cuellar Serrano y Sanz Hermida.

- ◆ **3.3.** Enumerar brevemente y describir con claridad, precisión y de manera realista (es decir, acorde con la duración prevista del proyecto) los **objetivos concretos** que se persiguen, los cuales deben adecuarse a las líneas temáticas prioritarias del Programa Nacional al que se adscribe el proyecto (*ver Anexo de la convocatoria*).

La novedad y relevancia de los objetivos (así como la precisión en la definición de los mismos) se mencionan explícitamente en los criterios de evaluación de las solicitudes (*ver apartado Noveno de la Convocatoria*)

El presente proyecto de investigación persigue alcanzar los siguientes objetivos:

1º El estudio integral e interdisciplinar, de carácter comparado e internacional, del terrorismo. Para su desarrollo no se parte de cero, sino que se cuenta con la amplia experiencia y capacidad, en los distintos ámbitos implicados, tanto del investigador principal, como del resto de miembros que integran el equipo, todos ellos con acreditada experiencia, lo que, sin duda, viene a avalar además, la viabilidad del desarrollo y obtención de resultados de este proyecto.

2º Por ello, el segundo objetivo fundamental será, consecuentemente, la consolidación de este grupo de investigación interdisciplinar y de carácter internacional.

3º Finalmente, está prevista la realización de un congreso internacional en el que se difundirán los resultados obtenidos, así como de una publicación coordinada en la que se comprenderán las distintas ponencias y comunicaciones presentadas en el Congreso.

- ◆ **3.4. En el caso de Proyectos Coordinados** (máximo **dos** páginas):

- el **coordinador** deberá indicar:

- los objetivos globales del proyecto coordinado, la necesidad de dicha coordinación y el valor añadido que se espera alcanzar con la misma
- los objetivos específicos de cada subproyecto
- la interacción entre los distintos objetivos, actividades y subproyectos
- los mecanismos de coordinación previstos para la eficaz ejecución del proyecto

4. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO (en el caso de proyectos coordinados deberá abarcar a todos los subproyectos)

Se debe **detallar y justificar con precisión la metodología y el plan de trabajo** que se propone y debe exponerse la planificación temporal de las actividades, incluyendo cronograma (se adjunta un posible modelo a título meramente orientativo).

- ◆ El plan de trabajo debe desglosarse en actividades o tareas, fijando los hitos que se prevé alcanzar en cada una de ellas. En los proyectos que empleen el Hespérides o se desarrollen en la zona antártica, deberán también incluir el plan de campaña en su correspondiente impreso normalizado.
- ◆ En cada una de las tareas debe indicarse el centro ejecutor y las personas (ver apartados 2.1, 2.2 y 2.3 del formulario de solicitud) involucradas en la misma. Si en el proyecto participan investigadores de otras entidades no relacionados en el apartado 2.3 del formulario de solicitud, deberán exponerse los méritos científicos que avalan su participación en el proyecto.
- ◆ Si solicita ayuda para personal contratado justifique claramente su necesidad y las tareas que vaya a desarrollar.

La adecuación de la metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo en relación con los objetivos del proyecto se mencionan explícitamente en los criterios de evaluación de las solicitudes (*ver apartado Noveno de la convocatoria*).

I. METODOLOGÍA

La metodología que se empleará en el proyecto es la investigación jurídica avanzada que parte del estudio de la realidad a la que el ordenamiento debe dar respuesta, se pregunta por los valores e intereses en juego que pueden entrar en conflicto, los pondera, sistematiza los casos en categorías, estudia la respuesta normativa vigente a dichos problemas y su tratamiento dentro del sistema legal, detecta sus lagunas, insuficiencias y disfunciones, analiza alternativas de Derecho comparado y proyectos de reforma y busca soluciones constitucionalmente admisibles, técnicamente correctas y empíricamente eficaces, tanto desde un punto de vista hermenéutico, como de modificación legal.

Interesa sobre todo obtener respuestas a los principales interrogantes, lo que nos lleva a partir de un método tópico de análisis, pero asentado en el conocimiento de los valores y principios en los que se sustenta nuestro ordenamiento jurídico, acompañado del imprescindible bagaje conceptual y filosófico indispensable para la propuesta armónica y coherente de soluciones susceptibles de ser insertadas en nuestro sistema jurídico.

Las materias sobre las que versa la investigación se pueden dividir de antemano en tres grandes apartados –teoría del Estado de Derecho y neoconstitucionalismos; nuevos paradigmas político-criminales, legislación antiterrorista y sistema penal; y lucha contra el terrorismo en el plano del Derecho Internacional Penal y del Derecho comparado-, que, a su vez, se subdividen en diferentes temas.

El Proyecto consta de varias tareas en cuyo desarrollo se asegurará la máxima coordinación entre los miembros del equipo. Los métodos y resultados provisionales se someterán a crítica interna a través de una permanente comunicación, debate e intercambio fluido de ideas, y también a la crítica externa a través de su discusión con otros especialistas, no sólo nacionales, sino también extranjeros.

Está prevista la celebración de un Congreso Internacional en el que tanto los miembros del equipo investigador, como otros investigadores invitados, darán cuenta de los resultados obtenidos en los distintos aspectos desarrollados en el presente proyecto. Asimismo, está prevista la publicación en un volumen colectivo de las ponencias y comunicaciones presentadas.

II. PLAN DE TRABAJO

Seguidamente se detallan las diferentes tareas a desarrollar en el marco de esta investigación, así como sus responsables científicos:

Desde un punto de vista científico, el plan de trabajo a desarrollar es el siguiente:

I. Teoría del Estado de Derecho y Neoconstitucionalismos Responsable: Alfonso García Figueroa

II. Nuevos paradigmas político-criminales, legislación antiterrorista, y sistema penal. Responsable: Eduardo Demetrio Crespo

1. Evolución de los modelos de pensamiento político-criminal: de un Derecho penal liberal a un Derecho penal autoritario (Eduardo Demetrio Crespo)
2. Crisis del Estado de Derecho y "excepcionalidad" penal (José Ramón Serrano-Piedecabras Fernández)
3. Funcionalismo y sistema penal (Guillermo Portilla Contreras)
4. Repercusión en la elaboración normativa: análisis de las reformas penales en el ámbito de la lucha contra el terrorismo (Nicolás García Rivas y Carmen Lamarca)
5. Repercusión en el ámbito penitenciario (Javier de León y Cristina Rodríguez)
6. Repercusión en el ámbito procesal-penal (Vicente Gimeno Sendra, Nicolás González-Cuéllar Serrano y Ágata M^a Sanz Hermida)

III. Lucha contra el terrorismo en el plano del Derecho Internacional Penal y del Derecho comparado. Responsable: José Ramón Serrano-Piedecabras.

1. Legislación internacional penal (Ana Pérez Cepeda)
2. Legislación antiterrorista en el contexto de la U.E. (John Vervaele)
3. Legislación antiterrorista en EE.UU (John Vervaele)
4. El papel de la Corte Internacional Penal (Daniel Partor)
5. Terrorismo y conflictos armados (Héctor Olásolo Alonso)
6. Persecución nacional de crímenes de trascendencia internacional: principio de jurisdicción universal (Héctor Olásolo Alonso)

Desde el plano organizativo, el proyecto se estructurará del siguiente modo:

1º Búsqueda, recopilación y análisis de información en los distintos ámbitos de investigación científica propuestos.

2º Reunión del equipo investigador y redacción de un informe provisional sobre los distintos apartados. En el informe provisional se harán constar los siguientes resultados:

- a. Estado actual de la cuestión en las distintas áreas implicadas.
- b. Determinación de los problemas existentes en la actualidad y evaluación de la adecuación de la normativa existente para su resolución.
- c. Propuestas de interpretación y mejora de la normativa existente con el fin de dar solución a los problemas detectados.

3º. Organización y realización de un Congreso internacional en materia de terrorismo en el que se contará, además de la participación de los miembros del equipo investigador, con la presencia de otros expertos en este ámbito. Su celebración se llevará a cabo en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo de la Universidad de Castilla-La Mancha.

4º Recopilación de los resultados finales, concretados en las distintas comunicaciones y ponencias presentados en el Congreso internacional, y publicación en una obra colectiva.

4.1 MODELO DE CRONOGRAMA (ORIENTATIVO)

En este cronograma deben figurar la totalidad del personal investigador incluido en el formulario de solicitud y, en su caso, el personal contratado que se solicite con cargo al proyecto.
Debe subrayarse el nombre de la persona responsable, en cada tarea.

| Actividades/Tareas | Centro Ejecutor | Persona responsable y otras involucradas | Primer año (*) | Segundo año (*) | Tercer año (*) |
|---|---|---|----------------|-----------------|----------------|
| Búsqueda, recopilación y análisis de información en los | Fac. de Ciencias | Serrano-Piedecasas | | | |
| Distintos ámbitos de investigación conforme al plan de trabajo Científico-técnico propuesto anteriormente | Jurídicas y Sociales De Toledo y otros Centros de Investigación ext | Demetrio Crespo García Figueroa Resto del equipo | | | |
| Reunión del equipo investigador y redacción de un informe provisional | Fac. de Ciencias Jcaas y Sociales De Toledo | Serrano-Piedecasas Demetrio Crespo Resto del equipo | | | |
| Organización y realización de un Congreso Internacional en Materia de terrorismo | Fac. de Ciencias Jcaas y Sociales De Toledo | Serrano-Piedecasas Demetrio Crespo Resto del equipo | | | |
| Recopilación de resultados finales y publicación de los mismos | Fac. de Ciencias Jcaas y Sociales De Toledo | Serrano-Piedecasas Demetrio Crespo Resto del equipo | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

5. BENEFICIOS DEL PROYECTO, DIFUSIÓN Y EXPLOTACIÓN EN SU CASO DE LOS RESULTADOS (máximo una página)

Deben destacarse, entre otros, los siguientes extremos:

- ◆ Contribuciones científico-técnicas esperables del proyecto, beneficios esperables para el avance del conocimiento y la tecnología y, en su caso, resultados esperables con posibilidad de transferencia ya sea a corto, medio o largo plazo.
- ◆ Adecuación del proyecto a las prioridades de la convocatoria y, en su caso, del Programa Nacional correspondiente.
- ◆ Plan de difusión y, en su caso, de explotación, de los resultados del proyecto, el cual se valorará en el proceso de evaluación de la propuesta (ver apartado Noveno de la convocatoria) y en el de seguimiento del proyecto.

I. Contribuciones científico-técnicas y beneficios esperables del Proyecto

De este Proyecto se puede esperar, como contribución científica, un avance en el conocimiento de los instrumentos jurídicos aptos para abordar, desde la perspectiva del Derecho penal del Estado de Derecho el problema del terrorismo, contribuyendo a una mejora sustancial de su tratamiento tanto en el contexto nacional, como internacional. Asimismo supondrá avanzar en el conocimiento de los fundamentos filosóficos y político-criminales que están detrás de las reformas penales acaecidas en nuestro país y que han tomado como base la fuerza atractiva que esta realidad poliédrica que se presenta como una grave amenaza, ejerce sobre todo el sistema penal.

Por otra parte, el estudio integrado e interdisciplinar de los distintos aspectos implicados por los máximos especialistas en la materia puede suponer un importante avance para superar el análisis parcial, incompleto y confuso que se ha llevado a cabo hasta el momento.

Estas consideraciones nos llevan a afirmar que los beneficios últimos esperables del Proyecto trascenderán más allá del ámbito nacional, para proyectarse en el ámbito internacional.

II. Adecuación del Proyecto a las prioridades de la convocatoria

Resulta evidente la adecuación del Proyecto a los objetivos diseñados por el Programa Nacional de Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas, tanto a los de carácter general, como son: mejorar la calidad de la investigación y promover su internacionalización, contribuir a la creación y consolidación de grupos de investigación estables y facilitar la formación de jóvenes investigadores, fomentar el enfoque interdisciplinar de la investigación, primar el uso de metodologías rigurosas e innovadoras y adecuadas a la naturaleza de problemas científicamente relevantes, y por último, incentivar el análisis de problemas relevantes para la sociedad en su conjunto y para los agentes económicos y sociales; como a aquellos de carácter específico. Respecto a estos últimos, nuestro proyecto encaja especialmente en el punto 4, relativo a la «internacionalización de las sociedades, las economías y los sistemas políticos y jurídicos», ya que aborda los procesos de globalización e internacionalización que, en relación al problema del terrorismo, preocupan a la comunidad científica, así como a las organizaciones internacionales. En concreto, nuestro proyecto aborda cuestiones fundamentales todavía no aclaradas del Derecho Penal Internacional que expresamente se menciona como objetivo específico del Programa en el punto 4, apartado 2.

III. Plan de difusión y explotación de los resultados del Proyecto

Los integrantes del equipo divulgarán los resultados en los Congresos a que sean invitados como ponentes y/o en forma de comunicaciones. Además se prevé, en la última fase de realización del proyecto la realización de seminarios, así como un Congreso internacional con profesores invitados especialistas en la materia, para intercambio de opiniones y propuestas en la aplicación, interpretación y mejora de la regulación jurídica del tema propuesto. En particular, las ponencias y comunicaciones del mencionado Congreso internacional serán objeto de publicación en un volumen colectivo

6. HISTORIAL DEL EQUIPO SOLICITANTE EN EL TEMA PROPUESTO (En caso de Proyecto Coordinado, los apartados 6. y 6.1. deberán rellenarse para cada uno de los equipos participantes)
(máximo dos páginas)

◆ **Indicar las actividades previas del equipo y los logros alcanzados en el tema propuesto:**

Si el proyecto es continuación de otro previamente financiado, deben indicarse con claridad los objetivos ya logrados y los resultados alcanzados.

Si el proyecto aborda una nueva temática, deben indicarse los antecedentes y contribuciones previas del equipo, con el fin de justificar su capacidad para llevar a cabo el nuevo proyecto.

Este apartado, junto con el 3, tiene como finalidad determinar la adecuación y capacidad del equipo en el tema (y en consecuencia, la viabilidad de la actividad propuesta).

Los miembros del equipo investigador que integran el Proyecto tienen una amplia y acreditada experiencia investigadora nacional e internacional en los diversos campos que se abordan que son: la Filosofía del Derecho, en particular, la Teoría del Derecho, el Derecho penal material, tanto en el plano de la dogmática, como de la política criminal; el Derecho procesal penal y el Derecho Internacional Penal.

En consecuencia estimamos que el equipo de investigación presentado reúne los requisitos y capacidades óptimas para desarrollar con total solvencia el proyecto de investigación presentada, que, si se observa adecuadamente, está diseñado justamente teniendo en cuenta la inclusión en cada apartado de investigadores expertos en la materia que han de desarrollar, lo cual queda acreditado por las publicaciones previas de cada uno de ellos y que constan en sus currículos.

6.1 FINANCIACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA (PROYECTOS Y CONTRATOS DE I+D) DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO INVESTIGADOR

Debe indicarse únicamente lo financiado en los últimos cinco años (2000-2004), ya sea de ámbito autonómico, nacional o internacional.

Deben incluirse las solicitudes pendientes de resolución.

* Se enumeran sólo algunos de los proyectos más relevantes, sin perjuicio de los que constan en los currículos del equipo investigador

| Título del proyecto o contrato | Relación con la solicitud que ahora se presenta (1) | Investigador Principal | Subvención concedida o solicitada | | Entidad financiadora y referencia del proyecto | Periodo de vigencia o fecha de la solicitud (2) |
|---|---|-----------------------------------|-----------------------------------|--|--|---|
| | | | EURO | | | |
| Instrumentos penales y procesales contra la criminalidad organizada en la UE | 1 | Nicolás García Rivas | | | Ministerio de Ciencia y Tecnologías | C 2003/05 |
| Delincuencia Organizada y delitos económicos. Aspectos penales y procesales | 1 | Luis Arroyo Zapatero | | | Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Ciencia y Tecnología | C 2002/05 |
| Proyecto AGIS para la formación e investigación en materia de Derecho penal europeo (2003-2004) | 1 | Luis Arroyo Zapatero | | | Dirección General de Justicia de la UE | C 2003/04 |
| Proyecto AGIS para la formación e investigación en materia de organización y eficacia de la justicia penal europea e internacional (2005) | 1 | Nicolás González-Cuéllar Serrano | | | Dirección General de Justicia de la UE | S 2005 |
| Crímenes de guerra y Tribunal Penal Internacional | 1 | Ágata M ^a Sanz Hermida | 6000 | | Vicerrectorado de investigación de la UCLM | C 2003/04 |
| Consolidación del Estado de Derecho, integración económica y seguridad jurídica en Latinoamérica | 2 | Ignacio Berdugo Gómez de la Torre | | | UNESCO. Proyecto Cofinanciado con fondos FEDER | C 2000/02 |

(1) Escribe 0, 1, 2 o 3 según la siguiente clave:

0 = Es el mismo proyecto

1 = está muy relacionado

2 = está algo relacionado

3 = sin relación

(2) Escribase una C o una S según se trate de una concesión o de una solicitud.

7. CAPACIDAD FORMATIVA DEL PROYECTO Y DEL EQUIPO SOLICITANTE (En caso de Proyecto Coordinado deberá rellenarse para cada uno de los equipos participantes)

Este apartado sólo debe rellenarse si se ha respondido afirmativamente a la pregunta correspondiente en el cuestionario de solicitud.

Debe justificarse que el equipo solicitante está en condiciones de recibir becarios (del Programa de Formación de Investigadores) asociados a este proyecto y debe argumentarse la capacidad formativa del equipo. En caso de Proyecto Coordinado, debe rellenarse por cada subproyecto que solicite becarios de FPI.